



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

Exp. 2005/1//2091

Montevideo, 14 de octubre de

2005.-

RESOLUCIÓN 301 ACTA 031

VISTO: La petición formulada por el representante del titular de la emisora CX - 154 "Radio Patria" del Departamento de Treinta y Tres, por la cual solicita la autorización para el traslado de sus estudios a la calle Atanasio Sierra 1092, de la ciudad de Treinta y Tres, del mismo departamento

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 180/999 de 16 de marzo de 1999 se autorizó la transferencia de la titularidad de la emisora a Radio Patria S.R.L., integrada por los Sres. José Eduardo Rodríguez Alzogaray, Marcelo Gigena de los Santos, Marcelo Alejandro Berriel de Castro y Rubén Abantan Amaro Silvera.

II) Que por poder acreditado, en esta Unidad Reguladora, se designó al Sr. Carlos María Vidales Sánchez, como representante de la permissionaria para actuar ante el organismo.

III) Que los estudio de la emisora operan en la calle Atanasio Sierra 1040, solicitando su traslado para la misma calle en el número 1092, de la ciudad de Treinta y Tres, departamento homónimo.

CONSIDERANDO: Que la División Técnica, a través del Departamento de Radiodifusión, manifiesta que no existen impedimentos técnicos para acceder a lo solicitado.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por las Leyes N° 14.670 de 23 de junio de 1977 y N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, y Decreto 734/78 de 20 de diciembre de 1978 y sus modificativos 350/86 de 08 de julio de 1986 y lo informado por la Asesoría Letrada de la Unidad.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

R E S U E L V E:

- 1.- Autorizar a la emisora CX 154 "Radio Patria" que opera en la frecuencia de 1.540 Khz. a efectuar el traslado de sus estudios a su nuevo emplazamiento en la calle Atanasio Sierra 1092, de la ciudad de Treinta y Tres del Departamento de Treinta y Tres.
- 2.- Pase a Secretaria General, notifíquese, pase al Departamento de Radiodifusión a sus efectos y archívese.

